***Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.***

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 285-2014**

Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día **20 de noviembre de 2014**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 285-2014** sobre:

1. Con base al Art. 12, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Servicio Civil- LSC, ¿cuántos concursos públicos se han realizado para ingresar a la institución desde el año 2004 al 2014, en los que se adjudicó la plaza?
2. Según el Art. 28 de la LSC ¿en cuántos casos no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y por qué?, en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
3. Según el Art. 33 de la LSC, ¿cuántos puestos se han llenado por ascensos o promoción en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
4. Según el Art. 33 de la LSC, ¿cuántos puestos se han llenado por concursos por ascensos, en los años2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
5. Cuantos empleados de la carrera administrativa están por Ley de Salarios y por el sistema de contratos.
6. Cuál es la cantidad de empleados actualmente trabajando para la institución que no son regulados por la Ley de Servicio Civil.
7. Cuál es la cantidad de empleados regulados por la LSC trabajando para la institución en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
8. Cuál es la cantidad de empleados no regulados por la LSC trabajando para la institución en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** y considerando que parte de la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

La que se detalla en anexo sobre *información relacionada a los numerales 1, 3, 5 y 7;* la información solicitada *en los numerales 2, 4, 6 y 8,* se estudió el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma por las siguientes razones:

1. No se tienen casos en los que no se aplicó la prueba de idoneidad, según lo que establece el Art. 28 de la Ley de Servicio Civil.
2. En cuanto a la cantidad de puestos que se han llenado por concurso por ascenso en el período de 2004 a 2014 conforme al Art. 33 de la Ley de Servicio Civil, no se tienen registros en los cuales se realizaron concursos por motivos de ascenso.
3. El personal nombrado mediante la Ley de Salarios y por el sistema de contrato financiados con fondos GOES y FAES, respectivamente están regulados conforme al Art. 5 de la Ley de Servicio Civil.

Por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Oficial de Información Institucional**